

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

1244/2022

Nombre del sujeto obligado

DIF MUNICIPAL DE TALPA DE ALLENDE

Fecha de presentación del recurso

18 de febrero del 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

11 de mayo del 2022

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

“Solicito de la manera mas atenta se analice y se interponga un recurso de revisión para los sujetos obligados mencionados anteriormente, ya que la información que solicité no se me entregó de la manera completa ni la forma. Anexo la información y evidencias de lo solicitado y mi respuesta.

En particular las preguntas 4, 5, 6, 7, y sobre la pregunta 8 me gustaría saber porque la ley de ingresos municipal de Talpa de Allende está sobre la ley general de los derechos de niños y adolescentes e incluso sobre la ley de registro civil del estado de Jalisco en el artículo 40. Continuando con la pregunta 15, 16, 17 y 18..” (Sic)

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Afirmativa parcial.

**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98.1 fracción VIII y 99.1 fracción III, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por ser **IMPROCEDENTE**.

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Natalia Mendoza
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
1244/2022.

SUJETO OBLIGADO: **DIF MUNICIPAL
DE TALPA DE ALLENDE.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 11 once de mayo del 2022 dos mil veintidós. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número 1244/2022, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE TALPA DE ALLENDE**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 01 primero de febrero del año 2022 dos mil veintidós, mediante correo electrónico, fue derivada por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Talpa de Allende, la solicitud de información.

2. Respuesta del sujeto obligado. Tras los trámites internos, el día 10 diez de febrero del año 2022 dos mil veintidós, el sujeto obligado notificó respuesta en sentido **afirmativo parcial.**

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 18 dieciocho de febrero del año 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante correo electrónico.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 21 veintiuno de febrero del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **1244/2022**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación, requiere informe. El día 25 veinticinco de febrero del 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de

este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/1034/2022, el día 01 primero de marzo del 2022 dos mil veintidós, vía correo electrónico; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de Informe, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 10 diez de marzo del año 2022 dos mil veintidós, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el escrito signado por el Encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual remitió su informe de contestación.

Asimismo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestara si la nueva información proporcionada por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones.

7. Se reciben manifestaciones de la parte recurrente. El día 29 veintinueve de marzo del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el correo electrónico que remitió la parte recurrente, mediante el cual presentó en tiempo y forma sus manifestaciones en relación al requerimiento que le fue formulado.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los

principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; **DIF MUNICIPAL DE TALPA DE ALLENDE**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Respuesta de la solicitud:	10/febrero/2022
Surte efectos:	11/febrero/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	14/febrero/2022
Concluye término para interposición:	04/marzo/2022
Fecha de presentación del recurso de revisión:	18/febrero/2022
Días Inhábiles.	Sábados y domingos.

VI. Sobreseimiento. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; esto al tenor de las razones que a continuación se exponen.

En principio, toda vez que el presente recurso fue admitido, y durante el trámite sobrevino una causal de improcedencia, se actualiza la hipótesis de sobreseimiento establecida en el artículo 99.1, fracción III, de la ley de la materia, que establece:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

III. Que sobrevenga una causal de improcedencia después de admitido;

En ese sentido, es preciso señalar que se actualizó la causal prevista en el artículo 98.1, fracción VIII de la Ley aludida, que contempla como una causal de improcedencia, que se impugnen actos o hechos distintos a los señalados en el artículo 93 de la ley; como lo dispone de manera literal:

Artículo 98.*Recurso de Revisión — Causales de improcedencia.*

1. Son causales de improcedencia del recurso de revisión:

...

VIII. El recurrente amplió su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos..

En ese sentido, es menester señalar que en la solicitud de información consistía en:

“1¿Cuántos registros de nacimientos se han realizado en lo que va de la administración 2021-2021? Desglosarlo por mes, en una tabla Excel, que especifique el costo por cada registro de nacimiento y el total de ellos de manera mensual.

2. Especifique ¿Cuáles son las sanciones que puede ser acreedor un servidor público por violentar los derechos humanos?

3. A la fecha en esta Administración 2021-2024 ¿existen procesos administrativos en contra de servidores públicos por violentar los derechos de niñas, niños y adolescentes y población en general? Si la respuesta es si ¿ Bajo que circunstancia fueron transgredidos esos derechos? ¿Cuál fue la violación?

4. ¿Especifique si el H. Ayuntamiento de Talpa de Allende administración 2021-2024 ha violentando derecho humanos a los servidores públicos enlistando las razones por las que se violentaron sus derechos y cuál es el proceso a la fecha?

5. Los procedimientos administrativos que se han instaurado en contra de servidores públicos ¿han sido apegado a derecho?

6. Existen demandas en contra del H. Ayuntamiento administración 2021-2024 por parte de ciudadanos y/o servidores públicos? Si es afirmativo ¿describa cuántas, razón de su existencia, fechas y en que status se encuentra?

7. Atendiendo a la pregunta 5 y 6, en caso de ser afirmativas ambas ¿ A qué se debe entonces el incremento de demandas en contra del Ayuntamiento de Talpa de Allende, desglosando si las demandas fueron puestas por violaciones de derechos humanos?

8. especifique y cite textualmente ¿cuál es el fundamento en el cual se basa el H. Ayuntamiento de Talpa de Allende para cobrar el registro de nacimiento?

De acuerdo a la pregunta 8 expongo lo siguiente:

El registro de nacimiento deberá ser GRATUITO, esto conforme al artículo 19 fracción I de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la cual cito, tiene derecho a **“Contar con nombre y apellido que les correspondan, así como ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se expida de forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente [...]”**

9. En el párrafo anterior se habla del derecho a la identidad, por lo que también solicito que especifique ¿cuál es el motivo, la causa o razón por la que no atiende una norma que proteja y respete un derecho inalienable de las niñas, niños y adolescentes?

10. En el entendido que la autoridad en acuerdo al artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **“[...] tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos [...]”** y dada la problemática descrita con anterioridad, entonces ¿Cuáles son las acciones que se han implementado que garanticen una protección y respeto a los derechos que tienen las niñas, niños y adolescentes?

11. Además en el mismo artículo 1 constitucional párrafo tercero expresa que **“[...] El estado deberá prevenir, investigar, sancionar y respetar las violaciones a los derechos humanos [...]”** así pues, en este sentido solicito que especifique ¿cuál es el procedimiento administrativo, civil o penal en caso de que un servidor público violente un derecho humano y cuál es la forma de reparación y restitución de esos derechos violentados administrativamente es este H. Ayuntamiento de Talpa de Allende?

De acuerdo al artículo 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios párrafo tercero dice **“[...] el que tome la protesta interrogará como sigue: ¿protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de (el que se confiera el interesado) que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado? El interesado responderá: “sí protesto”, la autoridad que tome la protesta añadirá “sí no lo hiciera así que la Nación y el Estado se lo demanden”**

12. Por lo que solicito ¿cuál es su postura de acuerdo a su toma de protesta de Ley que realizó al tomar el digno cargo de presidenta municipal de Talpa de Allende y cuál es el resultado en caso de no cumplir su protesta de ley y la de sus directores y demás personal administrativo y operativo?

13. Sabiendo que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho y que las autoridades y la población en general deben actuar atendiendo al principio de Interés Superior de la Niñez de acuerdo al artículo 3 de la Convención de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la cual la Nación forma parte. Como padre de familia y ciudadano solicito ¿conocer las acciones que a través de su administración se han llevado a cabo para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes del municipio de Tapa de Allende tengan acceso a gozar sin restricciones los derechos enumerados en el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás leyes, tratados y convenciones?

14. Atendiendo al principio de la autonomía progresiva, las madres, padres de familia, autoridades y población en general deberán ser entidades que faciliten y favorezcan el goce pleno de los derechos a niñas, niños y adolescentes, por eso ¿qué campañas específicas se han llevado a cabo en su administración 2021-2024, para promover, proteger, garantizar y respetar los derechos de niñas, niños y adolescentes y de qué manera se ha dado difusión de los mismos para que la población de Talpa de Allende sepa, por ejemplo, que el derecho a la identidad debe ser un trámite gratuito?

15. ¿Especifique que capacitaciones se han llevado a cabo en los servidores públicos a saber, para conocer y respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, exhibiendo constancia que acredite que están capacitados para no transgredir derechos y tengan las herramientas necesarias para su buen funcionamiento de sus responsabilidades?

16. Especifique si los directores, encargados y demás personal fueron elegidos de acuerdo a sus reglamentos y leyes aplicables a su puesto? si la respuesta es afirmativa ¿Indique el fundamento y cita textual de los requisitos para tener el cargo o comisión de todos aquellos que tienen injerencia en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en una tabla Excel, nombrando el puesto, cargo o comisión, además prueba fidedigna mis que cumplen con el perfil?

17. En caso de aquellos servidores públicos que no cumplen con el perfil requerido para el puesto, cargo o comisión que viene desempeñando a la fecha, ¿Cuál es el procedimiento administrativo para su separación? y si en funciones de su puesto, cargo o comisión este no cumple con el perfil establecido en sus reglamentos o leyes aplicables al puesto y violenta derechos humanos ¿Cuál es el procedimiento administrativo a seguir y cuál es la postura del ayuntamiento de Tala para que esas violaciones de derechos humanos no se sigan dando?

18. Dentro del registro civil, la aplicación de sus reglamentos y leyes alusivas al registro civil, son las únicas aplicables o por desconocimiento no atienden el resto de la normativa que tiene injerencia para su buen funcionamiento y con esto no exista discriminación, por ello solicito ¿Cuál es el motivo o razón por la cual no se apega a normas o leyes de derechos a niñas, niños y adolescentes, sino que solo abarca el contesto municipal y su ley de ingresos, a pesar de que el derecho a la identidad debe de ser de manera gratuita? Y solicito saber ¿dentro del registro civil el titular ha recibido capacitación en el tema de derechos de niñas, niños y adolescentes? si la respuesta es afirmativa ¿especifique que capacitaciones se han tomado en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes? de ser negativa la respuesta ¿Qué derechos humanos se han violado al desconocer los derechos de niñas, niños y adolescentes y cuál ha sido su seguimiento para que ya no se sigan cometiendo transgresiones a los derechos humanos .” (Sic)

El sujeto obligado notificó respuesta en sentido afirmativo, señalando concretamente lo siguiente:

SEGUNDO.- Una vez analizada la solicitud en cita, esta Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Talpa, es competente para dar respuesta a los puntos 13,14 y 15 de la solicitud.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, esta Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Talpa la resolvió en sentido **AFIRMATIVA PARCIALMENTE** con fundamento en el Artículo 86 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y con la finalidad de desahogar el Procedimiento de Acceso a la Información a que refiere el Artículo 77 de la Ley en la materia.

Por lo anteriormente expuesto se remite la siguiente:

----- **R E S P U E S T A** -----

En relación a la solicitud de información antes citada, se da respuesta a las preguntas 13, 14 y 15:

13.- En el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Talpa de Allende, Jalisco, se cuenta con un equipo **INTERDISCIPLINARIO** en la Delegación de Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) conformado por una Trabajadora Social, dos Psicólogas y encabezando esta Procuraduría una Delegada Institucional, dicho equipo se encarga de dar seguimiento a los asuntos relacionados con Niñas, Niños y Adolescentes que necesiten orientación y asesoría legal.

De igual forma se cuenta con la **UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

- Se ha participado en las convocatorias que el Sistema DIF Jalisco ha realizado con respecto a la participación infantil llevando a cabo el registro del **IMPULSOR MUNICIPAL (Niña, Niño y Adolescente que son elegidos por las mismas Niñas, Niños y Adolescentes de su municipio para que sean ellos quien difundan los derechos de la Convención Internacional para que tengan voz y los representen ya sea en su municipio, en su región, o en el estado en las diversas actualizaciones o capacitaciones que se lleven a cabo para dar a conocer sus derechos)** y generando un plan de trabajo para el periodo de un año. En este tenor se está participando en la convocatoria 2022 de la “Red Nacional de Impulsores de la Transformación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” el objetivo de tal convocatoria es Impulsar, difundir y promover el conocimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dentro de su familia, escuela y comunidades, por tal razón se lanzó la convocatoria a las diferentes escuelas del municipio logrando registrar a una alumna de la Escuela Secundaria Técnica No.28 para que participe en las diferentes etapas de este proceso. Dicho evento es de manera virtual llevándose a cabo en diferentes fechas desde Enero 2022 a Marzo 2022.
- Existen talleres por parte del área de psicología en las diferentes escuelas del municipio para la prevención de la violencia escolar de tal modo que se han visitado las escuelas primarias y secundarias de las comunidades de Cabos, y Cañada, con temas relacionados a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de igual forma se envió la convocatoria a las diferentes instituciones educativas para elegir al representante del **IMPULSOR MUNICIPAL.**
- De la misma forma se han atendido reportes anónimos asistiendo a domicilios particulares para realizar valoraciones y atendiendo las necesidades de las Niñas; Niños y Adolescentes

por parte del área de Trabajo Social y Jurídico de esta Institución y del equipo Interdisciplinario.

- Por parte de la PPNNA se han realizado acompañamientos a menores de edad involucrados en asuntos legales, brindándoles asesoría y realizando valoraciones por parte del equipo Interdisciplinario de esta Delegación Institucional, para garantizar que no sean violados sus derechos.

14.- En el mes de Noviembre se llevó a cabo un campamento en las instalaciones del Centro Supera dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Talpa de Allende, en el cual asistieron alrededor de 60 Adolescentes donde se realizaron diferentes actividades como por ejemplo:

- Integración en equipo
- Actividades recreativas
- Motivación personal
- Talleres de creatividad
- Actividades físicas
- Pláticas motivadoras, etc.

El campamento tuvo una duración de 30 horas, haciendo entrega de Reconocimiento y Diploma a los participantes de dicho evento.

Se asiste periódicamente por parte del área de Psicología a dar pláticas en los diferentes planteles educativos del municipio a grupos de Niñas, Niños y Adolescentes acerca de sus derechos dentro de la sociedad, para esto se realizó el programa operativo anual por parte del área de psicología para dar seguimiento de los temas a tratar en cada visita realizada.

15.- Se han tomado diferentes seminarios por parte del equipo Interdisciplinario para garantizar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En el mes de octubre se llevó a cabo "SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO DE UAVIFAM". En dicho seminario se recibieron diferentes conferencias en el transcurso del día las cuales se mencionan a continuación:

- Ley Estatal de Atención a Víctimas.
- Debida diligencia para la atención de la violencia contra mujeres: responsabilidades en el servicio público.
- Repercusiones de las violencias; Suicidio, Femicidio y vulneración de derechos.
- Acompañamiento psicosocial a víctimas de violación de DDHH.

En el mes de Noviembre los días 25 y 26 se asistió vía zoom por parte del equipo Interdisciplinario de esta Institución a conferencia virtual por dos días al PROGRAMA DE LA XXXIII ASAMBLEA NACIONAL DE LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ. Denominada "EL MUNICIPIO GARANTE DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" exponiendo los temas que a continuación se mencionan:

- **Art 4. Obligación del Estado para hacer efectivos los derechos. Conferencia: La importancia de los Sistemas de Protección Municipal. Impartida por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, México.**
- **Art 3. Interés superior del niño. Conferencia: Enfoque de Derechos e Interés superior de la niñez. Impartida por el Coordinador Tejiendo Redes, Infancia en América Latina y el Caribe.**
- **Art 28 y 29. Derecho a la Educación. Conversatorio: El papel del municipio en la educación pública. Participantes, Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco y personal de Mexicanos Primero AC.**
- **Art 6 Derecho al nombre y nacionalidad. Panel: La responsabilidad municipal de garantizar la identidad y la nacionalidad. Participantes, Director General del Registro Civil del Estado de Jalisco y Presidenta Municipal de Tecámac, Estado de México.**
- **Art 4. Obligación del Estado para hacer efectivos los derechos. Conferencia: El Rol de las ciudades en la garantía de los derechos de la niñez. Impartida por el Director de Iniciativas Estratégicas de World Visión Centroamérica.**
- **Art 6. Derecho a la supervivencia y el desarrollo. Conferencia: La responsabilidad de los municipios en la Estrategia Nacional de Primera Infancia. Impartida por la Coordinadora Política del Pacto por la Primera Infancia, México.**
- **Art 9 y 20. Separación de los padres y protección a niños privados de su medio familiar. Conferencia: Los retos del acogimiento familiar en México. Impartida por la Directora de Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar RELAF; Argentina.**
- **Art 10. Reunificación familiar. Panel: Municipios y niños migrantes. Participantes, Encargada del programa municipal de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores en Situación de calle y Coordinadora del Albergue México Mi Hogar, Chihuahua y el Director de Programas en Save the Children México.**

- **Art 33. Uso y tráfico de estupefacientes. Panel: Prevención de las adicciones, una acción urgente desde la infancia.** *Participante, Especialista en modelos de intervención comunitaria para la prevención y el tratamiento de la violencia y las adicciones.*
- **Art 31. Derecho al juego. Conferencia: Construir ciudades para jugar.** *Impartida por la Cofundadora y Directora de MACIA Estudio.*
- **Art 5 y 18. Orientación y crianza de padres y madres. Conferencia: Como promover la Crianza respetuosa desde los municipios.** *Impartida por el Director Ejecutivo y uno de los fundadores de América por la Infancia, Chile.*
- **Art 34 y 35. Explotación sexual, venta tráfico y trata. Conferencia: Prevención del abuso y la explotación sexual infantil.** *Participantes, Coordinadora de Te Protejo México/Prevención del Abuso Sexual Infantil y la Fundadora y Directora de Fin de la esclavitud.*
- **Art 19. Protección contra los malos tratos. Conversatorio: Efectos de las violencias y negligencia en el cerebro del niño.** *Participantes, Hospital Infantil Federico Gómez, México y Director de incidencia política y movilización de World Vision México.*
- **Clausura por el Presidente de la Red Mexicana de Municipios Amigos de la Niñez.**

Se anexa copia de cédulas profesionales del equipo INTERDISCIPLINARIO que hacen constar que son capacitados para ejercer la profesión y puesto en el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Talpa de Allende, Jalisco, que a cada quien le corresponde, de tal manera que su estatus profesional los hace aptos y sensibles para no transgredir los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión señalando lo siguiente:

“Solicito de la manera mas atenta se analice y se interponga un recurso de revisión para los sujetos obligados mencionados anteriormente, ya que la información que solicité no se me entregó de la manera completa ni la forma. Anexo la información y evidencias de lo solicitado y mi respuesta.

En particular las preguntas 4, 5, 6, 7, y sobre la pregunta 8 me gustaría saber porque la ley de ingresos municipal de Talpa de Allende está sobre la ley general de los derechos de niños y adolescentes e incluso sobre la ley de registro civil del estado de Jalisco en el artículo 40. Continuando con la pregunta 15, 16, 17 y 18.” (Sic)

Por lo que, en respuesta al presente recurso de revisión, el Sujeto Obligado a través del informe de Ley, señala medularmente lo siguiente:

1. ¿Cuántos registros de nacimiento se han realizado en lo que va de la administración 2021-2024? Desglosarlo por mes, en una tabla Excel, que especifique el costo por cada registro de nacimiento y el total de ellos de manera mensual.

R.- RESPECTO A ESTA PREGUNTA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TALPA DE ALLENDE, JAL. NO ES COMPETENTE PARA DAR RESPUESTA.

2. Especifique ¿cuales son las sanciones que puede ser acreedor un servidor público por violentar los derechos humanos?

R.-Se actuara conforme a los siguientes lineamientos:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TALPA DE ALLENDE, JALISCO

Artículo 69. Serán sujetos a las sanciones administrativas y penales en términos del presente Reglamento:

I. Las autoridades municipales que en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas, indebidamente impidan el ejercicio de algún derecho o nieguen la prestación del servicio al que están obligados a alguna niña, niño o adolescente;

II. El personal de las Instituciones públicas del Municipio de Talpa de Allende, Jalisco, así como los empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquellas;

III. Organismos de la Sociedad Civil, instituciones Académicas; y

IV. Todos los participantes que formen parte del Sistema Municipal de Protección, así como los que intervengan en el mismo.

Artículo 70. Las sanciones se aplicarán de conformidad a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y demás disposiciones que resulten aplicables. Para efectos de lo establecido en el presente artículo, no se considerará como negación al ejercicio de un derecho, las molestias que sean generadas a consecuencia de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas, o aquellas derivadas de un acto legítimo de autoridad competente.

LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 25.- Es deber de los titulares de las entidades públicas imponer, en sus respectivos casos, a los servidores públicos las sanciones a que se hagan acreedores por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores, pudiendo consistir en:

I. Amonestación;

II. Suspensión hasta por treinta días en el empleo, cargo o comisión;

III. Cese en el empleo, cargo o comisión;

IV. Inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión pública hasta por un periodo de seis años; o

V. Cese con inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión pública hasta por un periodo de seis años.

Para la imposición de la suspensión, cese o inhabilitación se deberá instaurar el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral. La instauración de dicho procedimiento corresponde al órgano de control disciplinario establecido por las entidades públicas. Son inoperantes, en juicio, las excepciones y defensas de las entidades públicas cuando alegan el supuesto abandono del trabajo por parte de los servidores públicos y éstas no instrumentaron el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral que demuestre el justificado despido o la sanción del supuesto abandono de trabajo.

3. A la fecha en esta Administración 2021-2024 ¿existen procesos administrativos en contra de servidores públicos por violentar los derechos de niñas, niños y adolescentes y población en general? Si la respuesta es sí ¿Bajo qué circunstancias fueron transgredidos esos derechos? ¿Cuál fue la violación?

R.- No existen procesos administrativos en contra de servidores públicos por violentar los derechos de niñas, niños y adolescentes y población en general.

4. ¿Especifique si el H. Ayuntamiento de Talpa de Allende administración 2021-2024 ha violentado derechos humanos a los servidores públicos enlistando las razones por las que se violentaron sus derechos y cuál es el proceso a la fecha?

R.- Respecto a esta pregunta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Talpa de Allende, Jal. no es competente para dar respuesta.

5. Los procedimientos administrativos que se han instaurado en contra de servidores públicos ¿han sido apegados a derecho?

R.- No se han instaurado procedimientos administrativos en contra de servidores públicos, sin embargo, si se llegaran a instaurar se harían de acuerdo a la ley.

6. Existen demandas contra el H. Ayuntamiento administración 2021-2024 por parte de ciudadanos y/o servidores públicos? Si es afirmativo, ¿describa cuántas, razón de su existencia, fechas y en que status se encuentran?

R.- Respecto a esta pregunta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Talpa de Allende, Jal. no es competente para dar respuesta.

7. Atendiendo a la pregunta 5 y 6, en caso de ser afirmativa ambas ¿a qué se debe entonces el incremento de demandas en contra del Ayuntamiento de Talpa de Allende, desglosando si las demandas fueron puestas por violaciones a derechos humanos?

R.- Respecto a esta pregunta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Talpa de Allende, Jal. no es competente para dar respuesta.

8. Especifique y cite textualmente ¿cuál es el fundamento en el cual se basa el H. Ayuntamiento de Talpa de Allende para cobrar el registro de nacimiento?

R.- Respecto a esta pregunta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Talpa de Allende, Jal. no es competente para dar respuesta.

De acuerdo a la pregunta 8 expongo lo siguiente:

El registro de nacimiento deberá ser GRATUITO, esto conforme al artículo 19 fracción I de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la cual cito, tienen derecho a "Contar con nombre y apellidos que les correspondan, así como ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se expida de forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente [...]"

9. En el párrafo anterior se habla del derecho a la identidad, por lo que también solicito que especifique ¿cuál es el motivo, la causa o razón por la que no atiende una norma que protege y respeta un derecho inalienable de las niñas, niños y adolescentes?

Esto a saber que el registro de nacimientos es cobrado, de acuerdo a la pregunta 1.

R.- Respecto a esta pregunta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Talpa de Allende, Jal. no es competente para dar respuesta.

10. En el entendido que la autoridad en acuerdo al artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "[...] tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos [...]" y dada la problemática descrita con anterioridad, entonces ¿Cuáles son las acciones que se han implementado que garanticen una protección y respeto a los derechos que tienen las niñas, niños y adolescentes?

R.- 1.- Se integro el equipo interdisciplinario para la protección de niñas, niños y adolescentes (PPNNA)

2.- se llevo a cabo la certificación de familias que pretenden fungir como familias de acogida o familia adoptiva.

3.- Se han realizado medidas precautorias contra padres o tutores que trasgreden los derechos de niñas, niños y adolescentes.

11. Además, en el mismo artículo 1 constitucional párrafo tercero expresa que "[...] El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos [...]" así pues, en este sentido solicito que especifique ¿cuál es el procedimiento administrativo, civil o penal en caso de que un servidor público violente un derecho humano y cuál es la forma de reparación y restitución de esos derechos violados administrativamente en este H. Ayuntamiento de Talpa de Allende?

R.- será en apego a lo establecido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Dependiendo el caso será la reparación del daño.

De acuerdo al artículo 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios párrafo tercero dice "[...] el que tome la protesta interrogará como sigue: ¿protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de (el que se confiera al interesado) que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanan, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado? El interesado responderá: "sí protesto", la autoridad que tome la protesta añadirá: "Si no lo hiciera así que la Nación y el Estado se lo demanden".

12. Por lo que solicito ¿cuál es su postura de acuerdo a su toma de protesta de Ley que realizó al tomar el digno cargo de presidenta municipal de Talpa de Allende y cuál es el resultado en caso de no cumplir su protesta de ley y la de sus directores y demás personal administrativo y operativo?

R.- Respecto a esta pregunta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Talpa de Allende, Jal. no es competente para dar respuesta.

13. Sabiendo que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho y que las autoridades y la población en general deben actuar atendiendo al principio de Interés Superior de la Niñez de acuerdo al artículo 3 de la Convención de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la cual la Nación forma parte. Como padre de familia y ciudadano solicito ¿conocer las acciones que a través de su administración se han llevado a cabo para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes del municipio de Talpa de Allende tengan acceso a gozar sin restricciones los derechos enumerados en el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás leyes, tratados y convenciones?

R.- En el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Talpa de Allende, Jalisco, se cuenta con un equipo INTERDISCIPLINARIO en la Delegación de Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) conformado por una Trabajadora Social, dos Psicólogos y encabezando esta Procuraduría una Delegada Institucional, dicho equipo se encarga de dar seguimiento a los asuntos relacionados con Niñas, Niños y Adolescentes que necesiten orientación y asesoría legal.

De igual forma se cuenta con la UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

- Se ha participado en las convocatorias que el Sistema DIF Jalisco ha realizado con respecto a la participación infantil llevando a cabo el registro del IMPULSOR MUNICIPAL (Niña, Niño y Adolescente que son elegidos por las mismas Niñas, Niños y Adolescentes de su municipio para que sean ellos quien difundan los derechos de la Convención Internacional para que tengan voz y los representen ya sea en su municipio, en su región, o en el estado en las diversas actualizaciones o capacitaciones que se lleven a cabo para dar a conocer sus derechos) y generando un plan de trabajo para el periodo de un año. En este tenor se está participando en la convocatoria 2022 de la "Red Nacional de Impulsores de la Transformación de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes" el objetivo de tal convocatoria es impulsar, difundir y promover el conocimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dentro de su familia, escuela y comunidades, por tal razón se lanzó la convocatoria a las diferentes escuelas del municipio logrando registrar a una alumna de la Escuela Secundaria Técnica No.28 para que participe en las diferentes etapas de este proceso. Dicho evento es de manera virtual llevándose a cabo en diferentes fechas desde Enero 2022 a Marzo 2022.
- Existen talleres por parte del área de psicología en las diferentes escuelas del municipio para la prevención de la violencia escolar de tal modo que se han visitado las escuelas primarias y secundarias de las comunidades de Cabos, y Cañada, con temas relacionados a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de igual forma se envió la convocatoria a las diferentes instituciones educativas para elegir al representante del IMPULSOR MUNICIPAL.
- De la misma forma se han atendido reportes anónimos asistiendo a domicilios particulares para realizar valoraciones y atendiendo las necesidades de las Niñas; Niños y Adolescentes por parte del área de Trabajo Social y Jurídico de esta Institución y del equipo Interdisciplinario.
- Por parte de la PPNNA se han realizado acompañamientos a menores de edad involucrados en asuntos legales, brindándoles asesoría y realizando valoraciones por parte del equipo Interdisciplinario de esta Delegación Institucional, para garantizar que no sean violados sus derechos.

14. Atendiendo al principio de la autonomía progresiva, las madres, padres de familia, autoridades y población en general deberán ser entidades que faciliten y favorezcan el goce pleno de los derechos a niñas, niños y adolescentes, por eso ¿qué campañas específicas se han llevado a cabo en su administración 2021-2024, para promover, proteger, garantizar y respetar los derechos de niñas, niños y adolescentes y de qué manera se ha dado difusión de los mismos para que la población de Talpa de Allende sepa, por ejemplo, que el derecho a la identidad debe ser un trámite gratuito?

R.- Se asiste periódicamente por parte del área de Psicología a dar pláticas en los diferentes planteles educativos del municipio a grupos de Niñas, Niños y Adolescentes acerca de sus derechos dentro de la sociedad, para esto se realizó el programa operativo anual por parte del área de psicología para dar seguimiento de los temas a tratar en cada visita realizada.

En el mes de Noviembre se llevó a cabo un campamento en las instalaciones del Centro Supera dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Talpa de Allende, en el cual asistieron alrededor de 60 Adolescentes donde se realizaron diferentes actividades como por ejemplo:

- Integración en equipo
- Actividades recreativas
- Motivación personal
- Talleres de creatividad
- Actividades físicas
- Pláticas motivadoras, etc.

El campamento tuvo una duración de 30 horas, haciendo entrega de Reconocimiento y Diploma a los participantes de dicho evento.

15. ¿Especifique que capacitaciones se han llevado a cabo en los servidores públicos a saber, para conocer y respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, exhibiendo constancia que acredite que están capacitados para no transgredir derechos y tengan las herramientas necesarias para su buen funcionamiento de sus responsabilidades?

R.- Se han tomado diferentes seminarios por parte del equipo interdisciplinario para garantizar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el mes de octubre se llevó a cabo "SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN PARA PERSONAL OPERATIVO DE UAVIFAM". En dicho seminario se recibieron diferentes conferencias en el transcurso del día las cuales se mencionan a continuación:

- Ley Estatal de Atención a Víctimas.
- Debida diligencia para la atención de la violencia contra mujeres: responsabilidades en el servicio público.
- Repercusiones de las violencias; Suicidio, Femicidio y vulneración de derechos.
- Acompañamiento psicosocial a víctimas de violación de DDHH.

(NO SE OBTUVO CONSTANCIA DE ESTA CAPACITACIÓN)

En el mes de Noviembre los días 25 y 26 se asistió vía zoom por parte del equipo interdisciplinario de esta Institución a conferencia virtual por dos días al PROGRAMA DE LA XXXIII ASAMBLEA NACIONAL DE LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ. Denominada "EL MUNICIPIO GARANTE DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" exponiendo los temas que a continuación se mencionan:

- Art 4. Obligación del Estado para hacer efectivos los derechos. Conferencia: La importancia de los Sistemas de Protección Municipal. Impartida por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, México.
- Art 3. Interés superior del niño. Conferencia: Enfoque de Derechos e Interés superior de la niñez. Impartida por el Coordinador Tejiendo Redes, Infancia en América Latina y el Caribe.
- Art 28 y 29. Derecho a la Educación. Conversatorio: El papel del municipio en la educación pública. Participantes, Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco y personal de Mexicanos Primero AC.
- Art 6 Derecho al nombre y nacionalidad. Panel: La responsabilidad municipal de garantizar la identidad y la nacionalidad. Participantes, Director General del Registro Civil del Estado de Jalisco y Presidenta Municipal de Tecámac, Estado de México.
- Art 4. Obligación del Estado para hacer efectivos los derechos. Conferencia: El Rol de las ciudades en la garantía de los derechos de la niñez. Impartida por el Director de Iniciativas Estratégicas de World Vision Centroamérica.
- Art 6. Derecho a la supervivencia y el desarrollo. Conferencia: La responsabilidad de los municipios en la Estrategia Nacional de Primera infancia. Impartida por la Coordinadora Política del Pacto por la Primera Infancia, México.
- Art 9 y 20. Separación de los padres y protección a niños privados de su medio familiar. Conferencia: Los retos del acogimiento familiar en México. Impartida por la Directora de Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar RELAF; Argentina.
- Art 10. Reunificación familiar. Panel: Municipios y niños migrantes. Participantes, Encargada del programa municipal de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores en Situación de calle y Coordinadora del Albergue México Mi Hogar, Chihuahua y el Director de Programas en Save the Children México.
- Art 33. Uso y tráfico de estupefacientes. Panel: Prevención de las adicciones, una acción urgente desde la infancia. Participante, Especialista en modelos de intervención comunitaria para la prevención y el tratamiento de la violencia y las adicciones.
- Art 31. Derecho al juego. Conferencia: Construir ciudades para jugar. Impartida por la Cofundadora y Directora de MACIA Estudio.
- Art 5 y 18. Orientación y crianza de padres y madres. Conferencia: Como promover la Crianza respetuosa desde los municipios. Impartida por el Director Ejecutivo y uno de los fundadores de América por la Infancia, Chile.
- Art 34 y 35. Explotación sexual, venta tráfico y trata. Conferencia: Prevención del abuso y la explotación sexual infantil. Participantes, Coordinadora de Te Protejo México/Prevención del Abuso Sexual Infantil y la Fundadora y Directora de Fin de la esclavitud.
- Art 19. Protección contra los malos tratos. Conversatorio: Efectos de las violencias y negligencia en el cerebro del niño. Participantes, Hospital Infantil Federico Gómez, México y Director de incidencia política y movilización de World Vision México.
- Clausura por el Presidente de la Red Mexicana de Municipios Amigos de la Niñez.

(HASTA EL MOMENTO NO SE HA OBTENIDO CONSTANCIA DE ESTA CAPACITACIÓN)

Se anexa copia escaneada de cédulas profesionales del equipo INTERDISCIPLINARIO que hacen constar que son capacitados para ejercer la profesión y puesto en el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Talpa de Allende, Jalisco, que a cada quien le corresponde, de tal manera que su estatus profesional los hace aptos y sensibles, de igual manera tienen las herramientas necesarias para NO transgredir los DERECHOS de las Niñas, Niños y Adolescentes.

16. Especifique si los directores, encargados y demás personal fueron elegidos de acuerdo a sus reglamentos y leyes aplicables a su puesto? si la respuesta es afirmativa ¿Indique el fundamento y cita textual de los requisitos para tener el cargo o comisión de todos aquellos que tienen injerencia en la protección de los derechos de las niñas, niños y

adolescentes, en una tabla Excel, nombrando el puesto, cargo o comisión, además prueba fidedigna que cumplen con el perfil?

R.- Decreto de de Creación del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Talpa, el cual establece:

Artículo 10.- Para ser Director General del Sistema, se requiere ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos y ser mayor de edad el día de la designación.

Por lo anterior la directora de DIF sí cumple con lo requerido.

<https://www.difjalpedeallende.com.mx/documentos/2/DECRETO%20DE%20CREACION%20DIF%20TALPA.pdf>

REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 21. Los Sistemas Municipales de Protección se integrarán, organizarán y funcionarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto expidan los Ayuntamientos, con el fin de cumplir en el ámbito de su competencia, con las políticas públicas, programas y acciones que permitan llevar a cabo el programa de atención a niñas, niños y adolescentes correspondiente.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 32. Las personas que ejerzan profesiones en el trabajo social y psicología o carreras afines de las instituciones públicas y privadas que realicen estudios socioeconómicos, psicológicos e informes psicosociales en materia de adopción, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en trabajo social, psicología o carreras afines;
- II. Acreditar experiencia en temas de desarrollo de la niñez y de la adolescencia, familia, pareja o adopción;
- III. Acreditar experiencia laboral mínima de dos años, en trabajo social o psicología, o en la atención de niñas, niños o adolescentes sujetos de asistencia social o solicitantes de adopción;
- IV. Presentar carta compromiso por parte de la institución de asistencia privada que proponga al profesional de que se trate ante el Sistema Nacional DIF, y los Sistemas de las Entidades, en los casos de profesionales que busquen ingresar a instituciones privadas;
- V. No haber sido condenado por delitos dolosos;
- VI. Presentar constancia de la Institución de asistencia privada en la que indique que las personas profesionales en trabajo social o psicología o carreras afines, son personas empleadas asalariadas con remuneración mensual fija, y
- VII. El Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades expedirán las autorizaciones correspondientes y llevarán un registro de las mismas.

PUESTO	NOMBRE
TRABAJADORA SOCIAL	LIC. T.S GEMMA IZAMAR VELASCO SALDAÑA
PSICOLOGA	LIC. EN PSICOLOGIA AMERICA ESMERALDA AGRAZ CASILLAS
PSICOLOGA	LIC. EN PSICOLOGIA ZENYAZEN ANAHIR ANAYA GÚTRON
DELEGADA PPNA	LIC. EN DERECHO CELESTÉ ISABEL GUZMÁN PEÑA

(SE ANEXA COPIA DE CEDULAS PROFESIONALES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO)

17. En caso de aquellos servidores públicos que no cumplen con el perfil requerido para el puesto, cargo o comisión que viene desempeñando a la fecha, ¿Cuál es el procedimiento administrativo para su separación? y si en funciones de su puesto, cargo o comisión este no cumple con el perfil establecido en sus reglamentos o leyes aplicables al puesto y violenta derechos humanos ¿Cuál es el procedimiento administrativo a seguir y cuál es la postura del ayuntamiento de Talpa para que esas violaciones de derechos humanos no se sigan dando?

El procedimiento a seguir es dependiendo al tema en concreto, siempre estará apegado a los ordenamientos como son: Código de Asistencia Social, Código Civil y Código de Procedimientos Cíviles, así como de los resultados necesarios en dicho procedimiento, en cuanto a la postura de este DIF es hacer respetar los Derechos Humanos por lo cual se brindaran capacitaciones sobre el tema y concientización sobre la importancia de los Derechos Humanos.

18. Dentro del registro civil, la aplicación de sus reglamentos y leyes alusivas al registro civil, son las únicas aplicables o por desconocimiento no atienden el resto de la normativa que tiene injerencia para su buen funcionamiento y con esto no exista discriminación, por ello solicito ¿Cuál es el motivo o razón por la cual no se apega a normas o leyes de derechos a niñas, niños y adolescentes, sino que solo abarca el contexto municipal y su ley de ingresos, a pesar de que el derecho a la identidad debe de ser de manera gratuita? Y solicito saber ¿dentro del registro civil el titular ha recibido capacitación en el tema de derechos de niñas, niños y adolescentes? si la respuesta es afirmativa ¿especifique que capacitaciones se han tomado en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes? de ser negativa la respuesta ¿Qué derechos humanos se han violentado al desconocer los derechos de niñas, niños y adolescentes y cuál ha sido su seguimiento para que ya no se sigan cometiendo transgresiones a los derechos humanos? ..." (SIC)

R.- Respecto a esta pregunta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Talpa de Allende, Jal. no es competente para dar respuesta.

En ese sentido, de la vista de lo anterior, la parte recurrente se manifestó medularmente señalando:

Analizando la información proporcionada por el sistema DIF Talpa, observó lo siguiente:
 En sus respuestas 9, 10, 11, 13,14, 15 y 17 no responde a las preguntas.
 En la 14 no responde y no atiende a la pregunta.
 En la pregunta 15 enumera las capacitaciones más no presenta evidencia.
 A lo que solicito responda a las preguntas apegadas al cuestionamiento que se plantea.

En ese tenor, para los suscritos se evidencia que la parte recurrente no había solicitado originalmente lo señalado en el presente recurso de revisión, ya que este en sus agravios amplió su solicitud, realizando nuevos requerimientos, no obstante, se acredita que el sujeto obligado respondió de manera categórica respecto a la información que le compete conocer. Sin embargo, queda a salvo el derecho de la parte recurrente para presentar una nueva solicitud en los términos deseados.

Ahora bien, respecto a lo manifestado por la parte recurrente sobre el Informe de Ley rendido por el Sujeto Obligado, cabe señalar que no le asiste la razón, en relación a lo siguiente:

- En relación a la pregunta 9, el Sujeto Obligado, señala que no es competente, cabe mencionar que no hay obligación de derivar ya que el Sujeto obligado competente para dar contestación a la pregunta fue quien primero conoció de la presente solicitud.
- De las preguntas 10, 11, 13, 14 y 17 el Sujeto Obligado dio respuesta correcta a lo solicitado.
- Por último, respecto a lo ostentado en relación a la pregunta 15, el sujeto obligado señala que no se obtuvieron constancias de la capacitación, motivo por el cual lo solicitado es inexistente.

En conclusión, este Pleno considera que se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 98.1, fracción VIII, de la ley de la materia, como quedó asentado en párrafos anteriores.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98.1 fracción VIII y 99.1 fracción III, ambos de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por ser **IMPROCEDENTE**

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN 1244/2022, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 ONCE DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 15 QUINCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-
CONSTE.....
LMAL